

RESOLUCIÓN 273 DE 2011

(agosto 30)

Diario Oficial No. 48.198 de 20 de septiembre de 2011

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por la cual se prorroga el plazo para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del CHIP para el corte a marzo 31 de 2011 y la publicación de los estados contables de los meses de enero, febrero, marzo de 2011 para las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley [298](#) de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Régimen de Contabilidad Pública, fue adoptado mediante la Resolución [354](#) del 5 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución 237 de 2010.

Que la Resolución [248](#) del 6 de julio de 2007, modificada por la Resolución [375](#) del 17 de septiembre de 2007, establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

Que el Régimen de Contabilidad Pública en el Capítulo II señala el Procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, indicando en el numeral 7 que: “El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental”.

Que el literal d), del artículo [60](#) del Decreto 2789 de 2004 establece que la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, es fuente válida para la generación de información contable básica y la obtención de los informes y Estados contables requeridos por la Contaduría General de la Nación.

Que para efectos de esta resolución, las entidades contables públicas que conforman el SIIF son aquellas que corresponden a la Administración Central y los Establecimientos Públicos, de Orden Nacional, exceptuando a las Corporaciones Autónomas Regionales, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional y las Empresas Sociales del Estado.

Que las entidades que conforman el SIIF-II han manifestado a través de correos electrónicos y comunicaciones radicadas en la Contaduría General de la Nación cada uno de los inconvenientes que se han presentado en la ejecución del proceso contable en el sistema, entre otros, problemas en el desarrollo del software, lentitud y falta de desarrollos en el sistema; lo que ha ocasionado

que a la fecha dichas entidades no tengan estabilizada la información contable para reportar el primer trimestre de 2011 a través del CHIP a la Contaduría General de la Nación. Dichas comunicaciones enviadas por las entidades se encuentran consolidadas en documento que reposa en la Subcontaduría de Centralización de la Información, para los fines y propósitos a que haya lugar.

Que de acuerdo con la información reportada a la Contaduría General de la Nación por cada una de las Entidades Contables Públicas, hasta el día 29 de agosto de 2011 el Administrador del Sistema SIIF, informó el contenido del módulo de gestión contable a través de la Circular Externa número 051 de la misma fecha, lo que ha hecho imposible que las entidades contaran con el tiempo suficiente para efectuar una revisión, verificación, corrección y validación de la información generada por dicho módulo.

Que los procesos de reconstrucción de la información contable, trazas contables, de los diferentes negocios de ingresos, recaudos, obligación y pagos en el SIIF se han tomado mayor tiempo de lo esperado, impidiendo conocer de manera oportuna la información financiera de la ejecución presupuestal con impacto contable para todas las Entidades Contables Públicas.

Que la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución [203](#) del 29 de junio de 2011 resolvió: “**Artículo 1o.** Prorrogar hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2011, el plazo indicado en la Resolución [375](#) de 2007, para que las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF mencionadas en los considerandos, reporten la información financiera, económica, social y ambiental con corte al 31 de marzo de 2011 a través de CHIP” y de igual manera en su **Artículo 2o.**, estableció: “Prorrogar el plazo hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2011 a las Entidades Contables Públicas contenidas en el artículo [1o](#) de esta resolución para que publiquen los estados contables intermedios de los meses de enero, febrero y marzo de 2011”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario prorrogar el plazo para que las entidades públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF presenten la información correspondiente a la fecha de corte 31 de marzo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar hasta el día diez (10) de septiembre de 2011 el plazo indicado en la Resolución [375](#) de 2007, para que las entidades contables públicas que hacen parte del ámbito de aplicación del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, reporten la información financiera, económica, social y ambiental con corte al 31 de marzo de 2011 a través de CHIP.



ARTÍCULO 2o. Prorrogar el plazo hasta el día diez (10) de septiembre de 2011 a las Entidades Contables Públicas contenidas en el artículo [1o](#) de esta resolución para que publiquen los estados contables intermedios de los meses de enero, febrero y marzo de 2011.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de agosto de 2011.

El Contador General de la Nación,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

